



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°/288-2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 23 de Diciembre del 2022

VISTO:

El D. S. N°301-2022-EF, de fecha 18 de Diciembre 2022, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Presidencia Del Consejo De Ministros Unidad Ejecutora Autoridad Para La Reconstrucción Con Cambios .

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Acuerdo Municipal N° 074-2021-MPM-CH, de fecha 27 de diciembre del 2021, se aprueba el **Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas para el año fiscal – 2022** tal como establece el artículo 9° numeral 16 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención; Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556.

Que, el literal c) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 5 447 698 582,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"



OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 383 676 234,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 5 064 022 348,00 (CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de la ejecución de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), y para los gastos correspondientes al cumplimiento de las funciones de la ARCC que incluye el financiamiento de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora; de los cuales, según el acápite iii) del citado literal c), se dispone hasta la suma de S/ 5 079 341 641,00 (CINCO MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 15 319 293,00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 5 064 022 348,00 (CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la ejecución de intervenciones a ser ejecutadas por la ARCC en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú; Que, el literal d) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 211 748 435,00 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 107 497 162,00 (CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 104 251 273,00 (CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previa opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la referida Autoridad, y siempre que se asegure el financiamiento de las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Acuerdo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"



Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú, de acuerdo con la programación que establezca dicha Autoridad, a destinar recursos a que se refiere el acápite iii) del literal c) del numeral 67.1 a los fines a que se refiere el literal d) del citado numeral, priorizando las intervenciones en ejecución a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales

Que, el segundo párrafo del numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley N° 31365, señala que los recursos se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley N° 31365, establece que, en el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con las disposiciones que para el efecto imparta esta última; las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, las que comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 67.1, los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en los acápites ii y iii del literal c) y el literal d) del numeral 67.1 del artículo 67 de la citada Ley.

Que, mediante el Oficio N° 1586-2022-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para financiar ochenta y nueve (89) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones, a los que se refiere el acápite iii) del literal c) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de siete (07) gobiernos regionales y de cincuenta y dos (52) gobiernos locales, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en el numeral 67.3 del citado artículo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"



67; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 264-2022- ARCC/GG/OPP, que remite el Informe N° 10-2022- ARCC/GG/OPP-BISQ, de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos; asimismo, mediante los Oficios N°s 447, 454 y 459-2022-ARCC/GG/ OPP la citada Oficina remite información complementaria.

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" - IRI, las mismas que no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y se aprueban con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones; Que, asimismo, el numeral 8-A.5 del citado artículo, dispone, en relación a los requerimientos de financiamiento de las IRI, que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica únicamente respecto al monto actualizado de la inversión y el estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; aspecto que se ha verificado para las ochenta y nueve (89) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) consignadas en el Oficio N° 1586-2022- ARCC/DE, conforme a la opinión emitida por la referida Dirección General mediante el Informe N° 0403-2022- EF/63.04, adjunto al Memorando N° 0467-2022-EF/63.04.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 227 902 070,00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETENTA Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 220 551 305,00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) corresponde a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y hasta por la suma de S/ 7 350 765,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de siete (07) gobiernos regionales y de cincuenta y dos (52) gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, en los literales b), c) y d) del numeral 67.1 y en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

Anexo N° 1 TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL PLIEGO PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PLIEGOS HABILITADORES - FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO S/
2459623. RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL - JARDIN N° 043 CON CODIGO LOCAL 429233, CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	S/ 8,812
2464053. REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 305 JUAN PABLO II, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	S/ 13,509
2510171. RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL PRIMARIA N° 14621 PUEBLO NUEVO DE CAMPANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA	S/ 107,041

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de la TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL PLIEGO PRESIDENCIA DEL CONSEJO de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° N°301-2022-EF, de fecha 18 de Diciembre 2022 por un monto de S/ **129,362.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100)** de la FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"



EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

FUNCION
DIVISION FUNCIONAL
GRUPO FUNCIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTOS DE CAPITAL

TOTAL

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

EN SOLES

: Instancias Descentralizadas
: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MORROPÓN CHULUCANAS
: **0090**. LOGROS DE APRENDIZAJE
DE ESTUDIANTES DE LA
EDUCACION BASICA REGULAR
: **2464053**. REHABILITACION DE
LA INFRAESTRUCTURA DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA N° 305
JUAN PABLO II, DISTRITO DE
CHULUCANAS, PROVINCIA DE
MORROPON - PIURA
: **4000035** MEJORAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA DE
EDUCACION INICIAL
: **22**. EDUCACION
: **047** EDUCACION BASICA
: **0010** INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO
: RECURSOS POR OPERACIONES
OFICIALES DE CREDITO.
: **2.6** ADQUISICION DE ACTIVOS NO
FINANCIEROS.

S/13,509.00

EN SOLES

: Instancias Descentralizadas
: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MORROPÓN CHULUCANAS
: **0090**. LOGROS DE APRENDIZAJE
DE ESTUDIANTES DE LA
EDUCACION BASICA REGULAR
: **2510171**. RECUPERACION DEL
LOCAL ESCOLAR INICIAL
PRIMARIA N° 14621 PUEBLO
NUEVO DE CAMPANAS, DISTRITO
DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE
MORROPON-PIURA
: **4000020** MEJORAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA DE
EDUCACION INICIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"



FUNCION
DIVISION FUNCIONAL
GRUPO FUNCIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTOS DE CAPITAL

TOTAL

: **22. EDUCACION**
: **047 EDUCACION BASICA**
: **0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**
: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.
: **2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.**

S/107,041.00

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO / PROYECTO

EN SOLES

: Instancias Descentralizadas
: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
: **0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR**
: **2459623. RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL - JARDIN N° 043 CON CODIGO LOCAL 429233, CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA**
: **ACTIVIDAD 4000035 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL**
: **22. EDUCACION**
: **047 EDUCACION BASICA**
: **0103 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**
: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.
: **2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.**

S/8,812.00

FUNCION
DIVISION FUNCIONAL
GRUPO FUNCIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTOS DE CAPITAL

TOTAL

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

